

---

# Reglamento de la Gaceta Municipal

---

H. Ayuntamiento de  
Izamal, Yucatán

---

# **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN**

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el miércoles 23 de septiembre de 2009.

C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso a) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Honorable Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 05 de Agosto del año dos mil nueve, aprobó el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Este reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, y el funcionamiento de la Dirección de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Izamal, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere publicidad y validez, así como efecto de notificación a partir del día siguiente de lo publicado.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efecto de su difusión y vigencia.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal es responsabilidad del Presidente Municipal. Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se publicará por lo menos cada mes y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el Cabildo;
2. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos, y demás disposiciones del H. Ayuntamiento;
3. Debe editarse en la Ciudad de Izamal, Yucatán, en un número suficiente para lograr su más amplia difusión;
4. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el Cabildo;
5. Debe contener impresos, por lo menos los siguientes datos:
  - a) El escudo del Ayuntamiento de Izamal;
  - b) El título "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán";
  - c) El domicilio de la gaceta;
  - d) El nombre del Director;
  - e) Los datos correspondientes al Registro Estatal de Publicaciones;
  - f) El año de publicación periódica, en números romanos;
  - g) El número de ejemplar, en números arábigos;
  - h) La fecha y el lugar de la publicación;
  - i) La dirección electrónica de la Gaceta, y (sic)

ARTÍCULO 5.- La Gaceta deberá incluir un sumario del contenido de cada publicación, en el que se especifique e identifiquen el contenido de la publicación.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta a más tardar, el último día hábil del mes de febrero de cada año, divulgará el índice de las publicaciones del año inmediato anterior, estructurado por materia, por la naturaleza del documento y en razón de quien emite la publicación.

## CAPÍTULO II

### DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 7.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- a) Los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;

- b) Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
- c) Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- d) Los documentos de interés público tales como: el estado de las cuentas de ingresos y egresos, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal; y
- e) Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### DE LA FE DE ERRATAS Y NOTA ACLARATORIA

ARTÍCULO 8.- La fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración de la Gaceta, y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original emitido por la autoridad facultada para ello.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la corrección del texto con errores, mediante la inserción de una fe de erratas, en la que conste el contenido del documento original.

ARTÍCULO 9.- La nota aclaratoria es una publicación en la Gaceta que tiene por objeto la corrección de errores imputables a la autoridad o a la persona solicitante de dicha publicación, y consiste en la rectificación del texto publicado.

Para que se publique en la gaceta una nota aclaratoria, el solicitante deberá remitir al Director, junto con la solicitud de aclaración, el texto ya rectificado y suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento publicado o por su representante legal.

ARTÍCULO 10.- La fe de erratas y la nota aclaratoria que corrijan algún error, tendrá el valor, la eficacia y los alcances legales.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un

ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica.

ARTÍCULO 12.- La Gaceta Municipal, será distribuida en el sector público, privado y social más representativo de la sociedad izamaleña, y que se consideren de interés, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Gobierno del Estado; Congreso del Estado, y del Tribunal Superior de Justicia

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Izamal, teniendo en este caso solo efectos informativos.

## CAPÍTULO V

### DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- La Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Oficina del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Izamal, que tiene a su cargo la edición, publicación y distribución de la gaceta.

ARTÍCULO 15.- La gaceta estará a cargo de un Director que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Verificar que las publicaciones de la gaceta incluyan el contenido completo de los documentos que le sean remitidos para tal fin;
- b) Gestionar la publicación de la gaceta en los términos establecidos en esta reglamentación;
- c) Determinar el diseño, dimensión y cantidad, el número de suplementos, secciones y demás aspectos técnicos, relativos a los ejemplares, así como los requerimientos materiales que se requieran para su edición;
- d) Determinar los mecanismos para la distribución de los ejemplares;
- e) Vigilar que se difunda por la vía electrónica disponible;
- f) Dictar las medidas necesarias para resguardar los documentos originales que sean enviados para su publicación;
- g) Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 17.- Los servidores públicos considerados en la presente ley, que incurran en las responsabilidades a que se refiere esta misma, serán sujetos de responsabilidad administrativa y serán sancionados; de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese.

Dado en el Salón de Cabildos, sede del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Izamal, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

(RÚBRICA)

C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. CONCEPCION SAFAR VERA  
SECRETARIA MUNICIPAL